

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### ALHAURÍN DE LA TORRE

#### **Anuncio**

Por medio de la presente se comunica que el ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2021, al punto séptimo del orden del día, aprobó, definitivamente, la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, la cual consiste en lo siguiente:

1. Se introduce un nuevo capítulo VII, en el que se integrarán los artículos 25 y 26, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”.
2. Se introduce un nuevo artículo 25, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:  
“Por actuaciones distintas a las que pueden dar lugar a las condecoraciones referidas en el capítulo VI, los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre podrán recibir felicitaciones públicas individuales”.
3. Se introduce un nuevo artículo 26, con la rúbrica “Competencias para otorgar felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:  
“Las felicitaciones públicas individuales serán otorgadas por el pleno del ayuntamiento, siguiendo los mismos trámites establecidos para la imposición de condecoraciones, conforme al presente reglamento”.
4. Se introduce un nuevo capítulo VIII, en el que se integrarán los artículos 27 a 29, con la rúbrica “Cronista municipal”.
5. Se introduce un nuevo artículo 27, con la rúbrica, “El cronista municipal”, y el siguiente tenor literal:  
“El nombramiento de cronista municipal de Alhaurín de la Torre tendrá contenido honorífico, no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, se realizará mediante el procedimiento previsto en el presente capítulo, y recaerá en una persona física que se haya distinguido extraordinariamente en su labor de estudio, investigación y difusión de la historia y cultura de Alhaurín de la Torre”.
6. Se introduce un nuevo artículo 28, con la rúbrica, “Procedimiento para su nombramiento”, y el siguiente tenor literal:
  1. El procedimiento para el nombramiento del cronista municipal se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuestas de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el municipio. Dichas propuestas deberán ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato/a, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.
  2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al área competente en materia de patrimonio histórico para que, tras la comprobación de los méritos de las personas propuestas y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por esta a temas relacionados con la historia, cultura y la sociedad local en su más amplio concepto de la ciudad de Alhaurín de la Torre, y, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, se elevará la oportuna propuesta al pleno.

3. Con carácter previo a la aprobación en pleno se dará audiencia del expediente por el plazo de diez días hábiles a la persona propuesta para que manifieste su conformidad expresa, sometida a la ulterior aprobación del pleno.
  4. El título de cronista municipal se concederá discrecionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
  5. El cronista municipal podrá renunciar al nombramiento en cualquier momento. Asimismo, podrá ser sustituido en expediente en el que se le deberá dar audiencia cuando por cualquier causa incumpliese reiteradamente las obligaciones previstas en el artículo 29.2 del presente reglamento”.
7. Se introduce un nuevo artículo 29, con la rúbrica, “Derechos y obligaciones del cronista municipal”, y el siguiente tenor literal:
- “1. La distinción honorífica como cronista municipal otorga los siguientes derechos:
- a. A ser invitado a los actos públicos organizados por el ayuntamiento.
  - b. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el ayuntamiento a partir de su nombramiento, para facilitar su labor.
  - c. A acceder a los fondos del archivo y la biblioteca municipal para su consulta y estudio; con las limitaciones impuestas en materia de protección de datos y confidencialidad.
  - d. A utilizar el material y medios técnicos que se pongan a su disposición para facilitar su labor.
2. Con la aceptación del nombramiento, el cronista municipal se compromete a asumir las siguientes obligaciones:
- a. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Alhaurín de la Torre, o aquellos otros en los que la Alcaldía estime oportuno someter a su consideración.
  - b. Redactar una memoria anual o crónica del municipio de Alhaurín de la Torre, en la que se recojan acontecimientos de relevancia relacionados con el municipio, ya sean actuales o pasados”.
8. Se modifica la disposición final, en consecuencia con lo anterior, resultando el siguiente tenor literal:
- “El presente reglamento, que consta de 29 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- El presente reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que con ello no conlleve ningún beneficio económico ni perjuicio a tercero”.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de abril de 2021.  
El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

4017/2021